RADICADOO: 2015 -00392 ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO SABANA 2023' contigo

Carlos Augusto Freire Vitta <carlosfreirevi@gmail.com>

Mar 16/05/2023 10:25 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

LIQUIDACION CREDITO SABANA 2023.pdf;

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO FREIRE VITTA
DEMANDADO: REINALDO VASQUEZ GIL

Bucaramanga, mayo 16 de 2023

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres

RADICADO: 2015 – 00392
REFERENCIA: ACTUALIZACION CREDITO
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO FREIRE VITTA
DEMANDADO: REINALDO VASQUEZ GIL

CARLOS AUGUSTO FREIRE VITTA, quien en el proceso de la referencia soy la parte activa, presento ante este servido despacho la correspondiente actualización del crédito al día de la presentación de mi escrito de la siguiente manera y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

OBLIGACION "LETRA DE CAMBIO"……. $12'000.000ºº
INTERESES DE PLAZO del 11/02/2012.al 10/07/2014…$ 7'872.000ºº
INTERESES DE MORA del 11/07/2015.al 11/05/2023…$ 25'463.000ºº

TOTAL…… $45`335.000ºº

Del Señor Juez,

FIRMA VALE
CARLOS AUGUSTO FREIRE VITTA
C.C. 91. 261.141 de Bucaramanga

Ruego señor Juez dar trámite a lo solicitado de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO 806 del 4/06/2020, por tal motivo solicitó de manera respetuosa dar acuse de recibido al correo electrónico: carlosfreirevi@gmail.com

El presente documento se suscribe a efecto de ser remitido conforme lo establecido por la ley 527 de 1999, en armonía con los decretos 1747 de 2000, 2364 de 2012 y 806 de 2020, como medio de datos, al correo electrónico de este despacho.

EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD 202200162 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A VS AMPARO BUSTOS PUENTES

WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

Mié 17/05/2023 9:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (183 KB)

13. LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Buenos días,

Con mi acostumbrado respeto, por medio del presente correo me permito adjuntar solicitud de liquidación del crédito del proceso del asunto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
Abogado
Especialista Derecho Procesal Penal
Especialista Derecho Constitucional
Especialista Derecho Comercial
Maestrando en Derecho
MALDONADO & CONSULTORES ASOCIADOS

Carrera 27 #37-33 Oficina 10-04
Greengold Business Center
Teléfono 6811961 Celular 316-5304916
Email- wm.jurídicos@Gmail.com

RADICADO 2022-00162

Señor:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (S)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: AMPARO BUSTOS PUENTES Y LUIS HERNAN REY

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No.91.523.914 de Bucaramanga (Santander), y portador de la tarjeta profesional No. 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me dirijo a usted respetuosamente para presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:**

PAGARE N° 060406100003661							
12.020.448	26-may-22	31-may-22	6	19,71%	29,57%	2,27%	$54.143,69
12.020.448	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,34%	$281.117,49
12.020.448	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,43%	$302.055,93
12.020.448	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,53%	$314.119,14
12.020.448	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,66%	$319.951,56
12.020.448	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	2,78%	$344.866,67
12.020.448	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	2,89%	$347.947,18
12.020.448	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,08%	$382.921,60
12.020.448	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,20%	$397.765,01
12.020.448	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	3,33%	$373.696,13
12.020.448	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	3,40%	$422.225,54
12.020.448	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	3,45%	$414.899,09
12.020.448	1-may-23	17-may-23	17	30,27%	45,41%	3,34%	$226.567,87
TOTAL INTERESES MORATORIOS							$3.955.709,03

PAGARE N° 060406100003662							
6.138.360	26-may-22	31-may-22	6	19,71%	29,57%	2,27%	$27.649,01
6.138.360	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,34%	$143.555,41

6.138.360	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,43%	$154.247,83
6.138.360	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,53%	$160.408,03
6.138.360	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,66%	$163.386,41
6.138.360	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	2,78%	$176.109,56
6.138.360	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	2,89%	$177.682,65
6.138.360	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,08%	$195.542,68
6.138.360	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,20%	$203.122,62
6.138.360	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	3,33%	$190.831,61
6.138.360	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	3,40%	$215.613,62
6.138.360	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	3,45%	$211.872,30
6.138.360	1-may-23	17-may-23	17	30,27%	45,41%	3,34%	$115.699,11
TOTAL INTERESES MORATORIOS							$2.020.021,72

LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA					
PAGARE	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	OTROS CONCEPTOS	INTERES MORA	FECHA INICIAL MORA
060406100003661	$ 12.020.448,00	$ 2.625.364,00	$ 2.124.840,00	$ 3.995.709,03	26-may-22
060406100003662	$ 6.138.360,00	$ 443.300,00	$ 720.559,00	$ 2.020.021,72	26-may-22
SUBTOTAL	$ 18.158.808,00	$ 3.068.664,00	$ 2.845.399,00	$ 6.015.730,75	17-may-23
TOTAL	**$ 30.088.601,75**				

PETITUM

Ruego respetuosamente correr traslado por Secretaría de la presente liquidación del crédito a corte del 17 de mayo de 2023.

Atentamente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
C.C. 91.523.914 de Bucaramanga
T.P. 173.551 del CSJ

Carrera 27 #37-33 Oficina 10-04
Greengold Business Center
Teléfono 6811961 Celular 316-5304916
Email- wm.jurídicos@Gmail.com

Contestación Demanda Proceso 2022- 260

colectivo De Profesionales <colectivosdeprofesionales@gmail.com>

Mar 14/02/2023 5:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

me permito remitir a este despacho estando dentro de los terminos legales establecidos, contestacion de la demanda, en el proceso de la referencia.

para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ABG DORIS SUAREZ DIAZ

--

Colectivo de Profesionales Q&B SAS
3164861492 / 3223640339 / 3184639862
Sabana de Torres - Santander

Sabana de Torres, 14 de Febrero de 2023

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana De Torres- Santander
E. S. D.

Demandante: SOCIEDAD AGRICOLA TECNIFICADA DE PALMEROS S.A.S
Demandado: ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES.
Proceso: PERTUBACION A LA POSESION.
Radicado: 686554089001-2022-00260-00

Asunto: Contestación de la Demanda

Cordial Saludo,

Q&B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S Nit 901389348-6, con domicilio profesional en la carrera 11 #13- 51 de Sabana de Torres (Sder), representada legalmente por la profesional del derecho **DORIS SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.877.863 de Sabana de Torres y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 274.940 C. S de la J. de acuerdo a poder debidamente otorgado por el señor **ELIDER HINCAPIE ROBLES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.441.387 de Barrancabermeja (Sder), quien funge como representante legal de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES**, - **ASOAGROPAMPA** con Nit.: 900.844.343-8, Acudo a este despacho dentro del término legal establecido a fin de realizar la contestación de la demanda de conformidad a los siguientes fundamentos:

En cuanto a los hechos:

Primero: Según lo que se evidencia en el certificado de existencia legal y de representación de la Sociedad AGROTEP S.A.S, está representada por el Dr. JOAQUIN GUILLERMO PEREZ TAFUR, Así mismo, se observa en las Escrituras

Públicas De Compraventa allegadas, el lote PORVENIR Y LOS ANDES, fueron adquiridos por dicha Sociedad.

Segundo: No nos constan las acciones o actividades que han venido ejerciendo respecto de sus dos predios en su calidad de poseedores y propietarios, tal como la manifiestan en el numeral segundo del escrito de la demanda.

Tercero: ASOAGROPAMPA con Nit.: 900.844.343-8, Sociedad que está conformada por desplazados productores Agropecuarios que residen en el predio denominado LA PAMPA, ubicado en la vereda la Gómez del municipio de Sabana de Torres- Sder desde el año 2007, cuya representación legal la ejerce mi mandante, el señor ELIDER HINCAPIE ROBLES, inmueble que les fue adjudicado por el INCODER- hoy- Agencia Nacional de Tierras en su calidad de Desplazados del Conflicto Armado, por otra parte, lo enunciado por la parte demandante, no brinda claridad frente a los hechos perturbatorios, puesto que no indican las fechas y acciones en concreto que generan la afectación, así mismo, en qué lugar en específico de los predios que alega son de su propiedad se está desplegando dicha perturbación.

Enuncia en plural que ingresan de manera ilegal, si hacer mención de quienes son las personas que ejecutan dicha acción, por el contrario, referencia como sujeto pasivo de la conducta a la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES**, -**ASOAGROPAMPA,** Cuando estamos frente a una persona jurídica.

Cuarto: No es cierto, no puede la parte demandante pretender atribuir dichas acciones a la Asociación a la cual mi mandante representa, puesto que a pesar de estar integrado por un grupo de personas, reunidas con unos fines en común, la ASOCIACION no está llamada a responder por los comportamientos realizados en la individualidad de cada uno de los asociados, además de que por la ubicación de los lotes del terreno del demandante, no habría lugar a que se presentara dicha situación, puesto que en primer momento quienes realmente se verían afectados por actos perturbatorios los habitantes del predio la pampa, teniendo en cuenta que para que ingresar a los ANDES Y EL PORVENIR tienen que atravesar dicho predio.

Quinto: No es cierto, es de indicar a este despacho que mi mandante y quienes hacen parte de la ASOCIACION, se les adjudico el predio de mayor extensión denominado la PAMPA, el cual colinda con los predios de propiedad del demandante, los asociados vienen ejerciendo el derecho de posesión y propiedad desde el año 2007, fecha para la cual, ya existía una servidumbre de transito que atravesaba su predio y servía para el ingreso a los predios conocidos como EL PORVENIR Y LOS ANDES., razón por la cual, quienes después de la fecha han adquirido dichos predios tienen que hacer uso de esa servidumbre e ingresar y transitar cierta parte del predio LA PAMPA.

En cuanto a las pretensiones

Primero: NOS OPONEMOS a dicha pretensión por cuanto no se ha configurado por parte de los hoy demandados actos perturbatorios respecto de los predios que indica el demandante, razón por la cual, no le asiste asidero a la pretensión solicitada por la parte demandante.

Segundo: NOS OPONEMOS, no se cumplen los presupuestos para que el demandante realice tal pretensión, además de no existir una perturbación ni alteración alguna dentro de los inmuebles, por las razones antes esbozadas.

Tercero: Nos oponemos a esta pretensión y por el contrario solicitamos que sean ellos condenado en costas por activar el aparato judicial, sin los fundamentos facticos y jurídicos que respalden su escrito en debida forma.

EXCEPCIONES DE MERITO

- **Falta de legitimación por activa**

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Radicado 2013- 00271

"*La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas*

pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, ***la cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda****." (negrita fuera del texto)*

Una persona jurídica**,** también denominada persona moral o ficticia, es una organización o institución formada por varias personas físicas y que posee personalidad jurídica, es decir, tiene capacidad independiente de la de sus miembros para ser titular de obligaciones y derechos.

Las personas jurídicas en Colombia se encuentran reguladas a partir del artículo 633 del Código Civil colombiano, en el **Título XXXVI (De las Personas Jurídicas)** del Libro I. "***Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente***". (Negrita fuera del texto)

En la presente demanda, la ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES, como persona Jurídica no tiene nexo causal con los hechos que enuncia en la demanda y la naturaleza del presente asunto, esto es, Perturbación a la posesión, asi mismo, es de indicar que a pesar de que la Asociación agrupa a propietarios de lotes de terreno que hacen parte del predio de mayor extensión denominado la Pampa, la misma no puede entrar a responder por acciones que realicen cada uno de ellos desde su aspecto individual, puesto que quienes presenta la demanda indican una pluralidad de sujetos que están realizando según ellos las acciones que dan origen al proceso, no brindando las elemento probatorios necesarios para determinar que sean todos los asociados quienes realicen tales conductas o por el contrario que son realizadas por directrices del Representante legal de la Asociación, aun asi de presentarse estas tales situaciones tampoco estaría legitimado en pasiva la Asociación para responder por la situación fáctica que es reprochada.

Por lo anterior, deberá la parte demandante, determinar con claridad quienes son los que están realizando la conducta que pretenden ellos se les sea garantizada por este despacho, en miras de que sea dirigida en debida forma y se establezca la legitimación en la causa por pasiva, teniendo en cuenta que en el presente caso la ASOCIACION a la cual representa mi mandante no está legitimada por pasiva, razón por la cual, solicito prospere la excepción de falta de legitimación por pasiva.

la parte demandante no ha direccionado en debida forma los hechos de la demanda, en razón a que los acciones que alegan han perturbado la posesión, no pueden ser atribuidas su consecución a una PERSONA JURIDICA, como lo es ASOAGROPAMPA, Que a pesar de estar integrada por unos asociados, cuyas acciones o comportamientos por ellos realizados, no puede acarrear la responsabilidad sobre dicha Asociación, así mismo, de tener en cuenta por los demandantes, que el predio de mayor extensión denominado LA PAMPA, está integrado por noventa y seis (96) familias, las cuales no todas hacen parte de la ASOCIACION, que hoy demandan.

- **Inepta Demanda**

la inepta demanda tiene dos manifestaciones principales, una la atinente a la indebida acumulación de pretensiones, (…) y, la otra, que es la que interesa en este caso, cuando la demanda no reúne los requisitos legales y todo lo que directa o indirectamente los afecte. (…)

El código general del proceso, establece en su artículo 82, los requisitos que debe reunir la demanda, razón por la cual, revisando el escrito de la demanda presentado por la parte demandante se observa que no cumple en debida forma con lo contemplado en el numeral 4 y 5 del mencionado artículo, teniendo en cuenta que los hechos referenciados en el escrito de la demanda no indican con claridad las actos constitutivos de perturbación, el lugar y el periodo de tiempo en el cual fueron ejecutados los mismos, de igual manera, no determina quien o quienes realizaron tales conductas, desplegando la acción a una PERSONA JURIDICA que por su naturaleza no puede ejecutar por si mismos acciones constitutivas de perturbación, la demanda no presenta fundamentos facticos debidamente sustentados que

contemplen o permitan concluir que efectivamente existió o existe una perturbación a la posesión en los lotes de terreno LOS ANDES Y EL PORVENIR.

Por otra parte, se observa que no expresa con claridad y precisión las pretensiones, puesto que con los hechos no permiten respaldar las peticiones que enuncia la parte demandante.

Razón por la cual, presento la excepción de inepta demanda, por las razones antes esbozadas, a fin de que sea llamada a prosperar por este despacho.

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal de ASOAGROPAMPA
- Poder debidamente otorgado
- Certificado de Existencia y Representación legal Q&B Colectivo de Profesionales

NOTIFICACIONES

- El demandante en el kilómetro 2 Parque Empresarial Natural Torre 1 Oficina 212 Floridablanca, Santander, correo electrónico: agrotep@outlook.com , celular 317-4049958 y su apoderado en la carrera 3 # 2- 11 Barrio centro del municipio Puerto Wilches (Sder), correo electrónico: erichfabiantorres@gmail.com , Celular 3105817689.

- Los Demandados en el predio denominado La Pampa, ubicado en la vereda la Gómez del municipio de Sabana de Torres (Sder), Teléfono: 3124257543, correo electrónico: eliderasoagropampa@hotmail.com

- La suscrita en la carrera 11 # 13-51 Barrio Centro del municipio de Sabana de Torres (Sder), teléfono: 31648861492, correo electrónico: colectivosdeprofesionales@gmail.com

Atentamente,

DORIS SUAREZ DIAZ
R.L Q&B COLECTIVOS DE PROFESIONALES S.A.S
C.C Nro. 37.877.863 de Sabana de Torres (Sder)
T.P Nro. 274.940 C. S de la J

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2022 - 12:19:59
Recibo No. S000476527, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AHFZYeF89G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES
Sigla : ASOAGROPAMPA
Nit : 900844343-8
Domicilio: Sabana de Torres

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503643
Fecha de inscripción: 27 de abril de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Centro poblado la pampa - Vda la gomez
Municipio : Sabana de Torres
Correo electrónico : eliderasoagropampa@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3124257543
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Manzana 2 casa 24 - Asentamiento lagos
Municipio : Sabana de Torres
Correo electrónico de notificación : eliderasoagropampa@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3124257543
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 08 de febrero de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Sabana De Torres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015, con el No. 12930 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sín ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de abril de 2045.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Se hace reforma segun acta de fecha 29 de junio de 2016, inscrita el 28 de julio de 2016, antes citada: La asociación tendrá como objeto principal promover el desarrollo de la comunidad en general, de su entorno geografico (predio la pampa) y el desarrollo integral de sus asociados y sus familias; pero

prioritariamente encaminara sus esfuerzos de bien socio economico, hacia el logro del mejoramiento de la productividad y la competitividad, en la produccion, transformacion, empaque y comercializacion de productos agropecuarios y especialmente en la implementacion y sostenimiento del cultivo de palma de aceite; no obstante el objetivo principal descrito, la asociación también podrá desarrollar los siguientes objetivos especificos. 1.Servir de órgano de información, expresion, concertacion y representación de sus asociados y sector y agropecuario; para reconocer, defender y proteger los derechos e intereses de sus asociados y de los productores agropecuarios en general, creando espacios y proporcionando medios para que sus miembros sean gestores de su propio desarrollo. 2.Contribuir al progreso del municipio de sabana de torres, y del país, para adelantar programas que permitan: Producir, transformar, procesar, empacar, embalar y comercializar, toda clase de productos agropecuarios, propios o ajenos. 3.Promover e impulsar diferentes cultivos especialmente el de la palma de aceite, como una fuente de ingresos, para los asociados y sus familiares ubicados en la zona. 4.Preservar, proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales. Para lograr un desarrollo sostenible. 5.Promover vínculos de integracion entre los asociados, para establecer y mejorar la produccion y la comercializacion agropecuaria, con el fin de fortalecer y facilitar la adquisicion de: Productos, maquinarias, materias primas, insumos, servicios, tecnologías, y cualquier otro elemento relacionado con las actividades que desarrollan los asociados. 6.Crear establecimientos comerciales, donde se expendan diferentes productos relacionados directa o indirectamente con la produccion agropecuaria, como también productos de la canasta familiar. 7.Instaurar vínculos de cualquier indole con: Organizaciones oficiales, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades de promoción y defensa de: Los derechos humanos, derechos de la poblacion desplazada o reubicada, restitucion de tierras, protección a victimas del conflicto armado, impulso del sector agropecuario y la conservacion ambiental, como un medio de contribución al logro y mantenimiento de la paz. 8.Establecer alianzas comerciales o estrategicas; gestionar, dar y recibir: Auxilios, donaciones y creditos, conformar o participar en otras organizaciones sin animo de lucro, crear o formar parte de empresas comerciales, que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, estableciendo: Mecanismos de produccion, que induzcan a la transformacion de materia prima y generen valor agregado por medio de procesos agroindustriales. 9.Implementar programas y unidades de produccion pecuaria, cria de bovinos, caprinos, aves, peces, porcinos entre otros y granjas integrales campesinas sostenibles que aporten a la solucion de los problemas del asociado, sus familias y la comunidad en general. 10.Impulsar programas para adquisicion y legalizacion de tierras; adquirir, construir o mejorar viviendas, en beneficio de la organizacion misma, de sus asociados y la comunidad en general. 11.Elaborar, gestionar, presentar, implementar y desarrollar: Planes. Programas, proyectos y actividades con recursos propios o de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que respondan a las necesidades de los asociados en el desarrollo de sus actividades o dirigidos a la comunidad en general como parte de su responsabilidad social. 12.Promover a nivel municipal, regional, nacional o internacional, los productos y servicios que puede ofrecer la asociación, realizando o participando en: Cadenas productivas, cluster, ferias, ruedas de negocios, exposiciones, mercados campesinos, festivales y eventos recreativos, culturales o ambientales, relacionados con sus objetivos. 13.Adelantar programas con recursos propios o de otras instituciones, para impartir o recibir capacitación y formación, así como brindar y recibir asesorías, consultarias, asistencias técnicas o acompanamientos, de diferente indole para sus asociados y la comunidad en general especialmente en temas relacionados con las actividades que desarrolla la asociación. 14.Constituir fondos de destinacion especifica que beneficien a sus asociados tales como: Fondo de ahorro y credito. Fondo para construcción y mejoramiento de vivienda. Fondo para calamidad domestica. Fondo para imprevistos y casos de fuerza mayor o fortuitos entre otros. 15.Establecer con recursos propios o ajenos, todos aquellos servicios que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus correspondientes familias y los empleados de la asociación, en aspectos tales como: Salud, trabajo, empleo, educación, vivienda, medio ambiente, cultura, recreacion, entre otros. Actividades. Para el cumplimiento de sus objetivos, la asociación asoagropampa, podrá realizar las siguientes actividades: A.Celebrar toda clase de actos mercantiles, contratos, convenios o alianzas autorizados por la Ley en todas sus manifestaciones con entidades privadas, oficiales, mixtas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; grabarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a titulo prendario; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder creditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transferir y comprometer los asuntos en que tenga algun interes, podrá en especial adquirir y enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones, crear empresas que la habiliten para mantener y acrecentar sus rentas con el unico fin de dar cumplimiento a su objeto social. B.Elaborar, crear o implementar: Planes, programas, proyectos, actividades, editar manuales de diferente indole; crear comisiones, comites, fondos y nucleos productivos. Todas las anteriores acciones serán establecidas,

reglamentadas y aprobadas por la Junta Directiva de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley. C. Definir y reformar la estructura organizacional de la asociación, crear cargos, contratar personal, y servicios profesionales necesarios para su operacion. D.Prestar servicios de capacitación, asesoría, consultaria, comercializacion, asistencia técnica social y tecnológica a sus asociados o sus empresas, a otras empresas constituidas o por constituirse y a la comunidad en general. E.Prestar apoyo financiero mediante servicios de credito para generar empleo a sus asociados, sus iniciativas empresariales o a proyectos que estos o la y comunidad en general realicen contando con viabilidad economica y productiva, con el fin de mejorar sus condiciones económicas. F.Realizar convenios y contratos que le permitan generar empleo u ocupaciones, obtener y/o transferir recursos técnicos económicos y administrativos para la organizacion o la comunidad en general, para el desarrollo de actividades: 1)Agricolas, como implementar cultivos y comercializacion de productos del campo como: Palma de aceite, frutas, verduras, hortalizas, tuberculos entre otros alimentos. 2)Pecuarias, como cria y levante de ganado bovino, caprino, porcino, piscicola, avicola, y demás especies menores del campo. 3)Agroindustriales, para producir o transformar productos agropecuarios de toda clase. 4)Proteccion y conservacion del medio ambiente, por medio de la reforestacion, protección de suelos, protección forestal, educación ambiental, protección de cuencas y cuerpos de agua. 5)Sociales, festivales y eventos culturales, recreativos y deportivos; 6)desarrollo humano, acciones que beneficien a los asociados y a la poblacion en temas como: Tierras, vivienda, saneamiento básico, salud y educación.

Patrimonio: Se hace reforma segun acta de fecha 29 de junio de 2016, inscrita el 28 de julio de 2016, antes citada: El patrimonio social de la asociación esta conformado por: A)por el valor del patrimonio inicial aportado por los fundadores el cual fue de dos millones de pesos ($2.000.000.) Moneda corriente. B)por las cuotas de admision y cuotas ordinarias para sostenimiento de la asociación aprobadas por la Asamblea. C) las cuotas extraordinarias aprobados por la Junta Directiva de la asociación. D)por el producto o incremento de los bienes obtenidos en desarrollo de su actividad. E)por los excedentes sociales de cada ejercicio contable. F)por la suma de dinero y los bienes en especie que en el futuro adquiera a cualquier título y por los aportes recibidos en calidad de donacion de personas naturales o jurídicas, de entidades mixtas, públicas o privadas, nacionales o internacionales. G)por los fondos propios y reservas de caracter permanente. Parágrafo 1: La asociación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condicion o modo contrarien algunas de las disposiciones estatutarias. Parágrafo 2: El patrimonio de la asociación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto. La asociación carece de animo de lucro y por consiguiente, sus bienes no podrán pasar ni en todo ni en parte, en ningun momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades, ni de ninguna otra forma. Los rendimientos operacionales que llegaren a resultar de su funcionamiento se destinarian exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y cumplir sus objetivos.

REPRESENTACION LEGAL

Representante legal: Se hace reforma segun acta de fecha 29 de junio de 2016, inscrita el 28 de julio de 2016, antes citada: La representación legal de la asociación estará en cabeza del presidente y será nombrado por la Asamblea General para periodos de tres (3) anos o si es reemplazo durante el tiempo que dure su ausencia o hasta culminar el periodo. El presidente de la asociación asume la representación legal, a partir de su nombramiento y reconocimiento ante la camara de comercio.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: A.Representar a la asociación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Parágrafo: El presidente podrá con la aprobación de la Junta Directiva delegar parcialmente las funciones que por su indole sean delegables. B.Hacer la convocatoria para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y a los diferentes comites, a reuniones ordinarias y extraordinarias. C.Presidir las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva, elaborar con el secretario el orden del dia de las respectivas sesiones y firmar las actas que hayan sido aprobadas. D.Dirigir las finanzas de la asociación de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Elaborar y presentar ante la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y gastos y estados financieros para su aprobación en primera instancia. Asi como también, presentar para su respectivo estudio y aprobación los planes, programas, proyectos y actividades de la asociación, sus presupuestos y los reglamentos que estime convenientes para la buena marcha de la asociación. E.Velar por la fiel ejecución de los presupuestos aprobados. F. Autorizar los actos o negociaciones hasta por un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G.Celebrar los contratos y ejecutar

los actos en que la asociación sea parte, ajustandose a los estatutos y suscribir los correspondientes documentos y escrituras. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el representante legal exhibira y la protocolizara, segun el caso, copia autentica del acta de la sesion, en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato. H.Abrir cuentas en instituciones financieras y girar sobre ellas previa autorizacion y el cumplimiento de las condiciones que determine la Junta Directiva. I.Adquirir a favor de la asociación polizas de manejo para garantizar la administración de los fondos, por un monto ajustado a las condiciones económicas de la asociación, cuando se considere conveniente. J.Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos. K.Rendir informe por escrito de su gestión a la Asamblea General cada vez que se reuna, a la Junta Directiva mínimo una vez por trimestre, así como también, informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias, cualquier asunto de caracter extraordinario, o sobre las faltas cometidas por los asociados. L.Cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Asamblea, y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva. M.Responder por los perjuicios que se ocasionen a la asociación, a sus asociados o a terceros por negligencia en cumplimiento de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 13 de noviembre de 2015 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2015 con el No. 13347 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ELIDER HINCAPIE ROBLES	C.C. No. 91.441.387

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ELIDER HINCAPIE ROBLES	C.C. No. 91.441.387
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RICARDO ANTONIO PEREZ NAVARRO	C.C. No. 1.004.449.422
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HELIBERTO RUIZ	C.C. No. 13.748.737
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERMINDA SUAREZ DIAZ	C.C. No. 49.663.442
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA HERRERA	C.C. No. 63.455.071

Por Acta del 24 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2019 con el No. 17003 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ELIDER HINCAPIE ROBLES	C.C. No. 91.441.387
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RICARDO ANTONIO PEREZ NAVARRO	C.C. No. 1.004.449.422
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERMINDA SUAREZ DIAZ	C.C. No. 49.663.442

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2022 - 12:20:00
Recibo No. S000476527, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AHFZYeF89G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 21 de febrero de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 18543 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HELIBERTO RUIZ	C.C. No. 13.748.737
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA HERRERA	C.C. No. 63.455.071

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 29 de junio de 2016 de la Asamblea De Asociados	13955 del 28 de julio de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: G4620
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $153,444,094
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley

Fecha expedición: 20/10/2022 - 12:20:00
Recibo No. S000476527, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AHFZYeF89G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

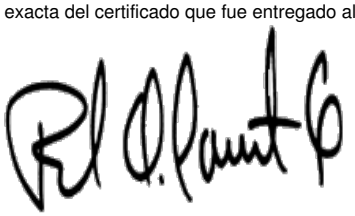

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres- Santander

Ref.: PODER ESPECIAL

ELIDER HINCAPIE ROBLES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 91.441.387 de Barrancabermeja (Sder), actuando en calidad de Representante legal de **ASOCIACION DE DESPLAZADOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANA DE TORRES**, Nit.: 900.844.343-8 mediante el presente escrito manifestamos a usted muy comedidamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Sociedad **Q&B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S.** con NIT:901-389348, y domicilio profesional en la carrera 11 # 13- 49 Barrio Centro del municipio de Sabana de Torres (Sder.), representada legalmente por la profesional del derecho la Dra. **DORIS SUAREZ DÍAZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro.37.877.863 de Sabana de Torres (Sder.), portadora de la tarjeta profesional Nro.274.940 del C. S. de la J. para que en mi nombre conteste y me represente dentro del proceso de **PERTURBACION A LA POSESION,** que se adelanta en este despacho bajo radicado **2022-00260,** promovido por la **SOCIEDAD AGRICOLA TECNIFICADA DE PALMEROS S.A.S**

Mi apoderada, además de las facultades expresamente establecidas en el artículo 74 al 77 del Código General del Proceso está plenamente autorizada para Conciliar, desistir, firmar en mi nombre, presentar recursos, pedir investigaciones, reasumir, solicitar, aportar pruebas, presentar peticiones, sustituir y transigir, resciliar y en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería a la SOCIEDAD Q&B COLECTIVOS DE PROFESIONALES para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el mandato para los fines señalados en el presente poder.

De usted con el debido respeto,

Otorgo:

Elider Hincapie Robles.
ELIDER HINCAPIE ROBLES
C.C Nro. 91.441.387 de Barrancabermeja (Sder)

Acepto expresamente el poder especial conferido, en todo su contenido

ABG. DORIS SUAREZ DIAZ
R.L Q&B Colectivos de Profesionales S.A.S
C.C Nro. 37.877.863 De Sabana de Torres (Sder)
T.P 274.940 del C.S de la J

Powered by CamScanner

RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante la Notaria Única del Círculo de Sabana de Torres

Compareció Elicer Hincapie Robles

quien exhibió la CC 91411387 de Bibermejo y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Elicer Hincapie R.
FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FECHA: 11 ENE 2021

VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
NOTARIO UNICO DE SABANA DE TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE SANTANDER
NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE SABANA DE TORRES

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2022 - 09:04:28
Recibo No. S000461562, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GT5ZTmqxbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : Q&B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S.
Nit : 901389348-6
Domicilio: Sabana de Torres

MATRÍCULA

Matrícula No: 121195
Fecha de matrícula: 23 de junio de 2020
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cra 11 13 51 - Brr centro
Municipio : Sabana de Torres
Correo electrónico : colectivosdeprofesionales@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3164861492
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 11 no. 11 - 30
Municipio : Sabana de Torres
Correo electrónico de notificación : colectivosdeprofesionales@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3164861492
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de junio de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Sabana De Torres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020, con el No. 27727 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada Q&B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ALTICULO 2. Cualquier actividad civil o comercial lícia tanto en Colombia como en el extranjero, en particular la siguiente: A)La prestación de servicios profesionales, asesorías jurídicas, legales, contables, tributarias, empresariales, representación y defensa judicial y extrajudicial, planeación financiera, revisoría fiscal, asesoría ambiental, asesoría en planeación territorial, asesoría de gestión y capacitación a empresas privadas, entidades del sector publico y a toda clase de personas B)Dentro de nuestros servicios jurídicos el cobro y recuperación de cartera a las empresas privadas y entidades del

sector público, implementación de la jurisdicción coactiva; cobros pre jurídicos y jurídicos. Representación en litigios laborales, comerciales, civiles, agrarios, administrativos, penales y acciones constitucionales, en fin, en todas las áreas del derecho. C)Dentro de nuestros servicios jurídicos se ofrece todo lo referente a asesoría a empresas, emprendimientos, establecimientos de comercio, etc. La defensa judicial de los municipios y entidades del sector público. D)La representación o agencia de firma extranjeras o nacionales que tengan por objeto la misma actividad, o actividades similares o complementarias. E)Contratar la construcción y formulación de políticas públicas, planes de desarrollo territorial, capacitación a Juntas de acción comunal y consejo municipales de participación ciudadana. F)Administración de propiedad horizontal. G)Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. H)Participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá: a)Adquirir bienes de cualquier naturaleza sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como levantar construcciones sobre los inmuebles de que sea dueño, enajenarlos o gravarlos a cualquier título. b)Tomar dinero en mutuo con o sin intereses. C)dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento y opción de cualquier naturaleza. d)Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyen al desarrollo de sus operaciones. e)Girar, endosar, protestar, avalar, dar y recibir cheques, letras de cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o crediticias. f)comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios. g)Celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necearías o convenientes para el mejor logro del objeto social o que se puedan desarrollar o favorecer sus actividades o a las empresas que tengan interés y que se relacionen con el objeto social, por lo tanto podrán realizar todos los actos y contratos lícitos comprendidos dentro del código de comercio y aquellos que se encuentren determinados en el código civil Colombiano, para el logro de sus objetivos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 25.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 25.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: ARTICULOS 28. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural no ACCIONISTA, designado por un termino de dos (2) años prorrogables indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTICULO 29. La sociedad será gerenciada, administrada y representada

legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios p9oderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. PARAGRAFOS: el representante legal podrá, de acuerdo a la necesidad en la operación y/o ejecución de contratos y demás actos propios de la sociedad, contratar personal idóneo, cualificado y necesario para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de junio de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 27727 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DORIS SUAREZ DIAZ	C.C. No. 37.877.863

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: N8291
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2022 - 09:04:28
Recibo No. S000461562, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GT5ZTmqxbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $78,415,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

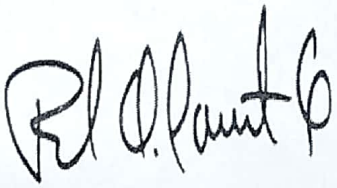

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***